A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 7642

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 7 DEL CONTRATO N° 7984/2020 – LOTE 2, SUSCRITO CON LA FIRMA CIE S.A., INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1542/2019, PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DE LA SUBESTACIÓN YGUAZÚ EN 500 KV, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 19, 20 Y 21.

Asunción, 5 de diciembre de 2023

VISTO: La Solicitud 1130000023 de fecha 11 de setiembre de 2023 del Departamento de Supervisión de Líneas de Transmisión de la División de Supervisión de Generación y Transmisión, por medio de la cual se solicita la aprobación del Reajuste de Precios N° 7 del Contrato N° 7984/2020, suscrito con la firma CIE S.A., en el marco de la Licitación Pública Internacional ANDE Nº 1542/2019, con ID Nº 371212, para Proyecto de Construcción e Interconexión de la Subestación Yguazú 500 kV – Lote 2: Línea de Transmisión 2 x 500 kV Margen Derecha – Yguazú (aprox. 53 km) doble terna autoportante. Construcción de la Línea de Transmisión 2x220 kV Yguazú – Kilómetro 30 (doble terna aprox. 15 km). Seccionamientos circuitos 2 y 3 (aprox. 10 km) con la construcción de una Línea de 2x220 kV desde Yguazú a la derivación actual Acaray – Coronel Oviedo. Adecuación de las salidas de Líneas de Transmisión en 220 kV Margen Derecha – Itakyry desde la Subestación Margen Derecha (aprox. 6,5 km de tramo urbano); y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta:

Que la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CEC), del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula CGC 13.3, OBRAS (no aplicable a ingeniería de detalle y gestión ambiental), expresa: “Si durante la ejecución de las obras se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula de ajuste prevista en esta cláusula, se reconocerá un ajuste de precios en la proporción indicada más abajo.”;

La fórmula a ser utilizada es la siguiente:

Ap = Po (0,20 + 0,40 S/So + 0,20 C/Co + 0,20 D/Do) - Po; donde:

Ap: Ajuste de precios

Po: Precio contractual cotizado en guaraníes según Lista de Cantidades del Contrato, con deducción del anticipo.

A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 7642

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 7 DEL CONTRATO N° 7984/2020 – LOTE 2, SUSCRITO CON LA FIRMA CIE S.A., INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1542/2019, PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DE LA SUBESTACIÓN YGUAZÚ EN 500 KV, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 19, 20 Y 21.

S: Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

So: Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

C: Índice de Precios al consumidor (IPC) del Cemento publicado por el Banco Central del Paraguay, a partir de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Co: Índice de Precios al consumidor (IPC) del Cemento publicado por el Banco Central del Paraguay, vigente a la fecha de presentación de la ofertas.

D: Índice de Precios al consumidor (IPC) del Gas-oil publicado por el Banco Central del Paraguay, a partir de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Do: Índice de Precios al consumidor (IPC) del Gas-oil publicado por el Banco Central del Paraguay vigente a la fecha de presentación de las ofertas. El ajuste de precios será efectuado sobre los trabajos necesarios para la finalización de las obras en base al Cronograma de Obras. En caso de que el Contratista se halle atrasado con respecto a dicho cronograma, no se reconocerá ajuste de precios sobre las cantidades en atraso.

A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 7642

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 7 DEL CONTRATO N° 7984/2020 – LOTE 2, SUSCRITO CON LA FIRMA CIE S.A., INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1542/2019, PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DE LA SUBESTACIÓN YGUAZÚ EN 500 KV, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 19, 20 Y 21.

Que de conformidad al pedido, corresponde el Reajuste de Precios, considerando la variación del:

Salario Mínimo Diario a ₲ 99.070 (guaraníes noventa y nueve mil setenta), según Resolución MTESS N° 958/2022 de fecha 24 de junio de 2022, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para los Certificados de Obra N°s 19, 20 y 21; en relación con el salario mínimo diario, vigente a la fecha de presentación de ofertas (13/03/2020), de ₲ 85.184 (guaraníes ochenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro), según Resolución MTESS N° 2293/2019 de fecha 1 de julio de 2019, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Índice de Precios al Consumidor – IPC del Cemento (C), 131,00 (Oct/2022); 130,80 (Nov/2022) y 133,30 (Dic/2022), para los Certificados de Obra N°s 19, 20 y 21, respectivamente, índices publicados por el Banco Central del Paraguay, correspondientes a las fechas de los Certificados, con relación al IPC (Co) 108,1, vigente a la fecha de presentación de ofertas (13/03/2020).

Índice de Precios al Consumidor – IPC del Gasoil (D), 198,10 (Oct/2022); 209,80 (Nov/2022) y 209,70 (Dic/2022), para los Certificados de Obra N°s 19, 20 y 21, respectivamente, índices publicados por el Banco Central del Paraguay, correspondientes a las fechas de los Certificados, con relación al IPC (Do) 122,0, vigente a la fecha de presentación de ofertas (13/03/2020).

Aplicada la fórmula por el Departamento de Supervisión de Líneas de Transmisión, arroja un monto total de reajuste de ₲ 3.058.913.125 (guaraníes tres mil cincuenta y ocho millones novecientos trece mil ciento veinticinco), IVA incluido, a favor del Contratista;

Que cuenta con el parecer favorable de la Auditoría Interna, según Informe Detallado de Auditoría N° 4/2023, elaborado por la Oficina de Auditoría Técnica, en fecha 9 de mayo de 2023, conforme lo establece la Ley Nº 4678/2013;

Que se cuenta con el Dictamen UOC/ANDE/Nº 396/2023 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE, de fecha 2 de diciembre de 2023;

Que el monto total del Reajuste de Precios, cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 1000000150/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023;

A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 7642

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 7 DEL CONTRATO N° 7984/2020 – LOTE 2, SUSCRITO CON LA FIRMA CIE S.A., INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1542/2019, PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DE LA SUBESTACIÓN YGUAZÚ EN 500 KV, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 19, 20 Y 21.

Que por lo expuesto, la Gerencia Técnica ha dado su parecer favorable para el Reajuste de Precios del Contrato;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Reajuste de Precios N° 7 del Contrato N° 7984/2020, suscrito con la firma CIE S.A., inherente a la Licitación Pública Internacional ANDE Nº 1542/2019, para Proyecto de Construcción e Interconexión de la Subestación Yguazú 500 kV – Lote 2: Línea de Transmisión 2 x 500 kV Margen Derecha – Yguazú (aprox. 53 km) doble terna autoportante. Construcción de la Línea de Transmisión 2x220 kV Yguazú – Kilómetro 30 (doble terna aprox. 15 km). Seccionamientos circuitos 2 y 3 (aprox. 10 km) con la construcción de una Línea de 2x220 kV desde Yguazú a la derivación actual Acaray – Coronel Oviedo. Adecuación de las salidas de Líneas de Transmisión en 220 kV Margen Derecha – Itakyry desde la Subestación Margen Derecha (aprox. 6,5 km de tramo urbano), por un monto total de ₲ 3.058.913.125 (guaraníes tres mil cincuenta y ocho millones novecientos trece mil ciento veinticinco), IVA incluido, correspondiente a los Certificados de Obra N° 19, 20 y 21, según lo establecido en la Cláusula CGC 13.3.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Gerencia Técnica, a la Dirección de Planificación y Estudios, y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ
Firmado digitalmente por LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ
Fecha: 2023.12.05 23:26:58 -03'00'

PRESIDENTE
Firmado digitalmente por FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ

La MISIÓN DE LA ANDE es satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad socioambiental para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población.